

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN **5406** **04 AGO 2025**

Por la cual se corrige un error formal en la Resolución Nro. 4902 del 1 de octubre de 2024 mediante la cual se retira del servicio a un directivo docente, por cumplimiento de edad de retiro forzoso.

El Secretario de Educación Departamental de Nariño en virtud de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 8 de octubre de 2024 y

C O N S I D E R A N D O:

Mediante Resolución Nro. 4902 del 1 de octubre de 2024, se dispuso el retiro del servicio por cumplimiento de la edad de retiro forzoso, a partir del 1 de agosto de 2025, al señor IGNACIO FERNANDO ANDRADE VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12962618, quien presta sus servicios en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL del municipio de Yacuanquer (Nariño), en el cargo de Rector con vinculación en propiedad.

Con escrito radicado NAR2025ER020941 de fecha 2 de julio de 2025, el señor IGNACIO FERNANDO ANDRADE VELÁSQUEZ adjunta una nueva cédula de ciudadanía en la cual se evidencia una nueva fecha de nacimiento: el 31 de agosto de 1955. Por lo tanto, no se tendrá en cuenta la fecha de nacimiento del 1 de agosto de 1955, registrada en la cédula de ciudadanía que reposaba en la hoja de vida al momento de proyectar la correspondiente Resolución de Retiro Forzoso. En consecuencia, la fecha de retiro forzoso válida para el señor IGNACIO FERNANDO ANDRADE VELÁSQUEZ es el 31 de agosto de 2025, según los soportes aportados en el radicado NAR2025ER020941.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) permite corregir, en cualquier tiempo, los errores meramente formales que se hallen en los actos administrativos:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

De acuerdo con las razones expuestas, y en virtud del artículo 45 del CPACA, es procedente corregir de oficio el error simplemente formal de transcripción en que se incurrió en la parte considerativa y en el artículo 4 de la Resolución Nro. 4902 del 1 de octubre de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: Corrección del artículo 4 de la Resolución Nro. 4902 del 1 de octubre de 2024. Corregir el error simplemente formal por inexactitud en la transcripción de: “La presente resolución surte efectos a partir del 1 DE AGOSTO DE 2025”, teniendo en cuenta que la fecha correcta de nacimiento del señor IGNACIO FERNANDO ANDRADE VELÁSQUEZ es el 31 de agosto de 1955”. En consecuencia, el artículo 4 de la Resolución Nro. 4902 del 1 de octubre de 2024 quedará así: **ARTÍCULO 4:** La presente resolución surte efectos a partir del 31 DE AGOSTO DE 2025.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 2.º: Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución, a la siguiente dirección electrónica: Email: nachodelima2@yahoo.es, y a los números de celular 3136425522 y 3136425527. Asimismo, comuníquese al correo institucional ie.desarrollo.rural.yacuanquer@sednarino.gov.co.

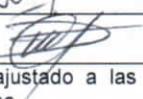
ARTÍCULO 3.º: Comuníquese la novedad a las oficinas de Nómina, Archivo y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4.º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **04 AGO 2025**


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de educación departamental de Nariño.

Proyectó: Edwar Enrique Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		